

Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Consejo Seccional de Administración Judicial de Antioquia

ACUERDO No. CSJAA15-914
viernes, 03 de julio de 2015

Por el cual se incorporan a la Oralidad los Juzgados 703 y 704 Administrativos de Descongestión de Medellín, según lo establecido por el Acuerdo PSAA15-10363 (30-06-15) expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, "Por el cual se prorrogan, ajustan y adoptan unas medidas de descongestión y se dictan otras disposiciones"

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE ANTIOQUIA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las conferidas por la Ley 270 de 1996 "Estatutaria de la Administración de Justicia" y los Acuerdos PSAA 14-10197, PSAA14-10206 de 2014 y PSAA15-10296 de 2015, por el cual la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura delega funciones en el nivel Seccional", y

CONSIDERANDO QUE:

- 1- El Acuerdo PSAA15-10363 del 30 de junio de 2015 dispone en su artículo 21, el ingreso, a partir del 06 de julio de 2015, de los Juzgados 703 y 704 Administrativos de Descongestión de Medellín, al sistema procesal oral que establece la Ley 1437 de 2011.
- 2- Los procesos del sistema escritural del Despacho 703 de descongestión que se incorpora a la oralidad, pasarán directamente al Juzgado 702 para que continúen su trámite hasta el final, comenzando desde el más antiguo al más reciente y en igual sentido pasaran los procesos del Juzgado 704 al Juzgado 701. Dicha entrega se hará con un acta en la que se especifique número de radicado, nombres del demandante y demandado, etapa procesal en la que se encuentra, cantidad de cuadernos y folios.
- 3- A efectos de lograr un equilibrio en la carga laboral de los actuales Juzgados Administrativos permanentes en oralidad, los que presenten un nivel superior al promedio del total respecto al inventario final, remitirán a los dos (2) Juzgados de descongestión que se incorporan a partir de la fecha a la oralidad, aquellos procesos con fecha de "ingreso a Despacho para fallo", desde el más antiguos al más reciente.
- 4- El coordinador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Medellín, luego del estudio y análisis que conjuntamente se hizo en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia, solicitará a aquellos Despachos de mayor carga laboral, la cantidad de procesos **para fallo** según el caso, que habrá de remitir a los dos (2) Juzgados de descongestión que se incorporan a la oralidad, a fin de que



cumplan la meta exigida en dicha medida.

- 5- Los titulares de los dos (2) Juzgados de descongestión que se incorporan por este acto a la oralidad, comenzarán de inmediato a proferir los fallos que se requieren en los procesos remitidos por los Despachos Administrativos permanentes en oralidad, sin dejar de realizar las gestiones propias del Despacho respecto al trámite procesal de los procesos que les llegue por reparto.

Conforme a lo anterior, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura Antioquia,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Disponer la incorporación al sistema oral contencioso, de los Juzgados 703 y 704 Administrativos de Descongestión de Medellín, a partir del día lunes 06 de julio de 2015 conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Acuerdo PSAA15-10363 (30 de junio de 2015)

ARTÍCULO SEGUNDO.- El reparto de los asuntos del sistema oral que conocerán los dos (2) Juzgados 703 y 704 Administrativos de descongestión de Medellín se realizara bajo los mismos criterios de igualdad y por el mismo sistema que se hace a los permanentes y, concomitante a ello, ambos Despachos recibirán de los actuales Juzgados Administrativos permanentes en oralidad para cumplimiento de metas que exige la descongestión, la cantidad de **procesos que estén para fallo** conforme se anotó en la parte motiva de este proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- La cantidad de procesos escriturales que dejare el Juzgado 703 que se incorpora a la oralidad se remitirá al Juzgado Administrativo de descongestión en lo escritural, que se identifica con el código 702 y los que dejare el 704 pasaran al Juzgado 701 Administrativo de descongestión conforme se dispuso en la parte motiva de este acto.

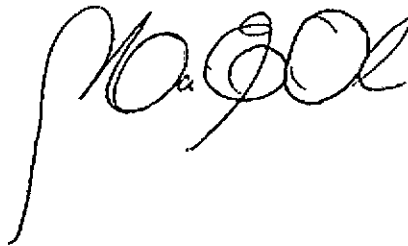
ARTÍCULO CUARTO.- El coordinador de la Oficina de Apoyo de los Juzgados Administrativos de Medellín distribuirá entre cada Juzgado 703 y 704 Administrativos de Descongestión de Medellín en oralidad, los procesos que tengan fecha más antigua de ingreso a Despacho para fallo, de los Juzgados Administrativos Orales permanentes con niveles más altos en el inventario de procesos, de acuerdo con la información reportada en el software Justicia XXI.

ARTICULO QUINTO.- Los cambios de ponente de los procesos distribuidos para facilitar su ubicación en el software Justicia XXI por parte de los usuarios (as), se hará por el funcionario (a) titular del Juzgado Administrativo de descongestión de Medellín que entrega y se incorpora por este acto a la oralidad.


ARTICULO SÉXTO.- No serán objeto de distribución los procesos archivados definitivamente con solicitudes de expedición de copias auténticas u otras labores secretariales, o en los que se ordene cumplir lo dispuesto por el Superior, cuya actuación posterior sea el archivo definitivo.

El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la página:
<http://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-de-antioquia/acuerdos>.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA EUGENIA OSORIO CADAVID
Presidenta



RAFAEL GUILLERMO VASQUEZ GOMEZ
Secretario

MEOC